



Comisión Nacional de  
Disciplina Judicial  
Secretaría Judicial

## EDICTO

### EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

### HACE CONSTAR

Que en el proceso disciplinario **110010802000202100716 00** seguido contra **SONIA ESTHER RODRIGUEZ NORIEGA MAGISTRADA DE LA SALA SEXTA DE DECISIÓN DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE BARRANQUILLA**, por queja formulada por **MARIA DE LOS ANGELES MEZA RODRIGUEZ- SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD-**, con fecha catorce (14) de diciembre de dos mil veintiuno (2021), se dictó auto por medio del cual se dispuso la apertura de investigación disciplinaria en su contra en calidad de **MAGISTRADA DE LA SALA SEXTA DE DECISIÓN DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE BARRANQUILLA**.

El presente edicto se publica<sup>i</sup> de conformidad con lo estipulado en los artículos 107 de la ley 734 de 2020 y 75 de la ley 1123 de 2007, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m.) del día **19 de enero de 2022**, para notificar a **SONIA ESTHER RODRIGUEZ NORIEGA MAGISTRADA DE LA SALA SEXTA DE DECISIÓN DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE BARRANQUILLA**. Vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

ELABORÓ: SANDRA MILENA LOPEZ MARTÍNEZ  
AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES

REVISÓ: PAULA CATALINA LEAL ALVÁREZ  
ABOGADO GRADO 21

*E. J. R. B.*

EMILIANO RIVERA BRAVO  
SECRETARIO JUDICIAL

<sup>i</sup> La presente publicación puede ser consultada en el microsítio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



Comisión Nacional de  
Disciplina Judicial  
Secretaría Judicial

## EDICTO

### EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

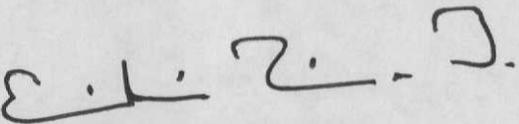
### HACE CONSTAR

Que en el proceso disciplinario **110010102000202000083 00** seguido contra **MARIO GARCIA IBATA- MAGISTRADO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE FLORENCIA**, por queja formulada por de oficio CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL CAQUETA PRESIDENCIA, con fecha nueve (9) de noviembre de dos mil veintiuno (2021), se dictó auto que **ordenó iniciar indagación preliminar** en su contra, en condición de **MAGISTRADO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE FLORENCIA**.

El presente edicto se publica<sup>1</sup> de conformidad con lo estipulado en los artículos 107 de la ley 734 de 2020 y 75 de la ley 1123 de 2007, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m.) del día **19 de enero de 2022**, para notificar a **MARIO GARCIA IBATA- MAGISTRADO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE FLORENCIA**. Vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

ELABORÓ: SANDRA MILENA LÓPEZ MARTÍNEZ  
AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES

REVISÓ: PAULA CATALINA LEAL ALVÁREZ  
ABOGADA GRADO 21

  
EMILIANO RIVERA BRAVO  
SECRETARIO JUDICIAL

<sup>1</sup> La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), en el siguiente link:  
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



Comisión Nacional de  
Disciplina Judicial  
Secretaría Judicial

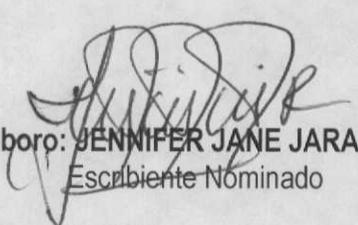
## EDICTO

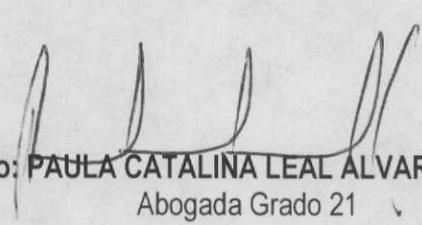
### EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

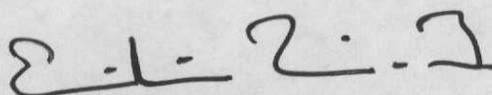
### HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 110011102000201702490-01 SEGUIDO **CONTRA EL DOCTOR JAIME RAFAEL ORTEGA ALBRECHT**, POR QUEJA FORMULADA POR LA SEÑORA CARMEN IRIARTE URIBE, CON FECHA NUEVE (9) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE **PRIMERO: CONFIRMAR** LA DECISIÓN DE 28 DE OCTUBRE DEL 2019, PROFERIDA POR LA ENTONCES SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOGOTÁ, MEDIANTE LA CUAL DECRETÓ LA **TERMINACIÓN ANTICIPADA** DE LA ACTUACIÓN ADELANTADA CONTRA EL ABOGADO **JAIME RAFAEL ORTEGA ALBRECHT**, PERO POR LAS RAZONES EXPUESTAS.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (\*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2020 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 19 ENERO DE 2022, PARA NOTIFICAR AL **DOCTOR JAIME RAFAEL ORTEGA ALBRECHT**. VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIAL QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

Elaboro:  **JENNIFER JANE JARAMILLO**  
Escribiente Nominado

Reviso:  **PAULA CATALINA LEAL ALVAREZ**  
Abogada Grado 21

  
**EMILIANO RIVERA BRAVO**  
Secretario Judicial

(\*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



Comisión Nacional de  
Disciplina Judicial  
Secretaría Judicial

## EDICTO

### EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

### HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 760011102000201700368-01 SEGUIDO CONTRA EL DOCTOR **JAIR ENRIQUE MURILLO MINOTA**, POR QUEJA FORMULADA POR DIANA PAOLA URREGO TRUJILLO, CON FECHA NUEVE (9) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE **PRIMERO: RECHAZAR** EL RECURSO DE APELACIÓN INTERPUESTO POR LA INFORMANTE, DOCTORA DIANA PAOLA URREGO TRUJILLO, QUIEN ADUJO ACTUAR “*EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN JUDICIAL DE LA CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA*”, CONTRA LA DECISIÓN DE 27 DE NOVIEMBRE DE 2018 PROFERIDA POR LA ENTONCES SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL VALLE DEL CAUCA, EN EL QUE DISPUSO ABSTENERSE DE ABRIR INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA CONTRA EL DOCTOR JAIR ENRIQUE MURILLO MINOTTA, EN SU CALIDAD DE JUEZ 13 LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI, CONFORME A LO EXPRESADO EN LAS CONSIDERACIONES DE ESTA PROVIDENCIA.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (\*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2020 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 19 ENERO DE 2022, PARA NOTIFICAR AL DOCTOR **JAIR ENRIQUE MURILLO MINOTA**. VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIAL QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRE DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

Elaboro: **JENNIFER JANE JARAMILLO**  
Escribiente Nominado

Reviso: **PAULA CATALINA LEAL ALVAREZ**  
Abogada Grado 21

**EMILIANO RIVERA BRAVO**  
Secretario Judicial

(\*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



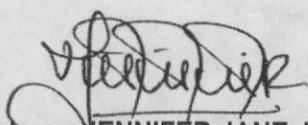
## EDICTO

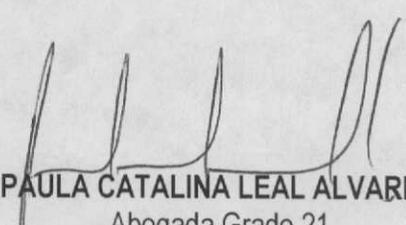
### EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

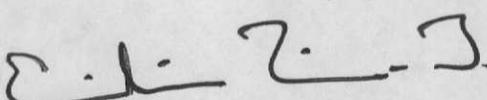
### HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 760011102000201700938 - 01 SEGUIDO CONTRA **EL DOCTOR JESUS ADONIS MOSQUERA MURILLO**, POR QUEJA FORMULADA DE OFICIO COMPULSA PROCURADURIA REGIONAL DEL VALLE, CON FECHA NUEVE (9) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE **PRIMERO: REVOCAR** LA SENTENCIA DEL 30 DE JUNIO DE 2021, PROFERIDA POR LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL VALLE DEL CAUCA, MEDIANTE LA CUAL SE DECLARÓ RESPONSABLE DISCIPLINARIAMENTE AL ABOGADO **JESÚS ADONIS MOSQUERA MURILLO** POR HABER INFRINGIDO EL DEBER PREVISTO EN EL NUMERAL 14 DEL ARTÍCULO 28 DE LA LEY 1123 DE 2007, INCURRIENDO CON ELLO EN LA FALTA DESCRITA EN EL ARTÍCULO 39 *IBIDEM*, AL DESCONOCER LA INCOMPATIBILIDAD ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 3° DE LA LEY 1474 DE 2011, CONDUCTA COMETIDA A TÍTULO DE DOLO, SANCIONÁNDOLO CON SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO DEL CARGO POR EL TÉRMINO DE DOS (2) MESES, PARA, EN SU LUGAR **ABSOLVER** AL PROFESIONAL, POR LAS CONSIDERACIONES EXPUESTAS EN LA PARTE MOTIVA DE ESTA PROVIDENCIA.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (\*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2020 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 19 ENERO 2022, PARA NOTIFICAR **AL DOCTOR JESUS ADONIS MOSQUERA MURILLO**. VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIAL QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

  
Elaboro: **JENNIFER JANE JARAMILLO**  
Escribiente Nominado

  
Reviso: **PAULA CATALINA LEAL ALVAREZ**  
Abogada Grado 21

  
**EMILIANO RIVERA BRAVO**  
Secretario Judicial

(\*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA  
JUDICIAL

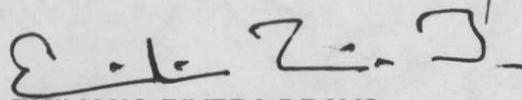
HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 050011102000201700291 SEGUIDO CONTRA GLORIA STELLA DUQUE GRISALES, POR QUEJA FORMULADA POR JOSE ALDEMAR CARDONA ZAPATA, CON FECHA VEINTICUATRO (24) de NOVIEMBRE de DOS MIL VEINTIUNO (2021), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **MODIFICAR** la sentencia proferida el 27 de junio de 2019, por la entonces Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia, en la que resolvió **SANCIONAR** a la abogada GLORIA STELLA DUQUE GRISALES con **SUSPENSIÓN** en el ejercicio de la profesión por el término de dos (2) meses y **MULTA** de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes para el año 2017, por incurrir de manera culposa en la falta contemplada en el numeral 1° del artículo 37 de la Ley 1123 de 2007, en desconocimiento del deber consagrado en el numeral 10° del artículo 28 *ibidem*; para en su lugar: **DECRETAR** la terminación de la actuación disciplinaria y el consecuente archivo de las diligencias, respecto a la primera atribución fáctica endilgada por el Seccional de instancia, por haber demorado y dejado de hacer las gestiones propias del mandato, relacionadas con el proceso civil de conocimiento del Juzgado 13 Civil del Circuito de Medellín radicado bajo el No. 05001-31-03-013-2014-01199-00, por las consideraciones expuestas en el numeral 2° de la parte motiva de esta providencia. **CONFIRMAR** la responsabilidad disciplinaria de la abogada GLORIA STELLA DUQUE GRISALES, por incurrir de manera culposa en la falta contemplada en el numeral 1° del artículo 37 de la Ley 1123 de 2007, en desconocimiento del deber consagrado en el numeral 10° del artículo 28 *ibidem*, frente a la segunda atribución fáctica, referente al proceso civil conocido por el Juzgado 2° Civil del Circuito de Medellín, radicado bajo el No. 05001-31-03-002-2017-00087-00. **REBAJAR** la sanción impuesta, en el sentido de conservar la **MULTA** de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes para el año 2017, por las consideraciones expuestas en esta providencia.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (\*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2020 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA, 19/01/2022, PARA NOTIFICAR A. GLORIA STELLA DUQUE GRISALES Y SU ABOGADA MARGARITA MARIA ARANGO VIERIRA, VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIAL QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRE DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

ELABORO: JARRIZON ISAZA CORREDOR  
CITADOR GRADO 05

REVISÓ: PAULA CATALINA LEAL A.  
ABOGADA GRADO 21

  
EMILIANO RIVERA BRAVO  
Secretario judicial

(\*) La presente publicación puede ser consultada en el microsítio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



Comisión Nacional de  
Disciplina Judicial  
Secretaría Judicial

## EDICTO

### EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

### HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 110010102000201902433 SEGUIDO CONTRA JOSÉ DUVÁN SALAZAR ARIAS, LUIS GABRIEL BARRERA PINILLA Y ÁLVARO ENRIQUE MÁRQUEZ EX MAGISTRADOS DE LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL ATLÁNTICO, POR QUEJA FORMULADA POR DE OFICIO - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA SALA DISCIPLINARIA -, CON FECHA VEINTICUATRO (24) de NOVIEMBRE de DOS MIL VEINTIUNO (2021), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE. **PRIMERO:** DECLARAR LA **TERMINACIÓN** Y EL **ARCHIVO** DE LA ACTUACIÓN DISCIPLINARIA INICIADA CONTRA LOS EX MAGISTRADOS DE LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL ATLÁNTICO, DOCTORES JOSÉ DUVÁN SALAZAR ARIAS, LUIS GABRIEL BARRERA PINILLA Y ÁLVARO ENRIQUE MÁRQUEZ POR LAS RAZONES EXPUESTAS EN LA PARTE MOTIVA DE LA PROVIDENCIA.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (\*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2020 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 19/01/2022, PARA NOTIFICAR A JOSÉ DUVÁN SALAZAR ARIAS, LUIS GABRIEL BARRERA PINILLA Y ÁLVARO ENRIQUE MÁRQUEZ. VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIAL QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRE DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

Preparó: María Clara Ávila Ruíz  
Citador Grado 5

Revisó: Paula Catalina Leal Álvarez.  
Abogada Grado 21

**EMILIANO RIVERA BRAVO**  
**Secretario judicial**

(\*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



Comisión Nacional de  
Disciplina Judicial  
Secretaría Judicial

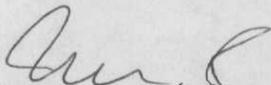
## EDICTO

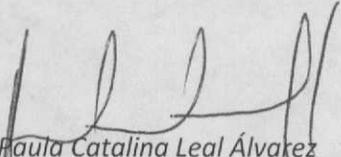
### EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

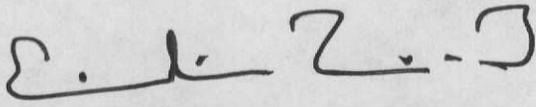
### HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 110010102000202000938 SEGUIDO CONTRA IVÁN RAMÍREZ WURTTENBERG - PRESIDENTE TRIBUNAL DE ARBITRAMIENTO DEL VALLE DEL CAUCA, POR QUEJA FORMULADA POR DE OFICIO - TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL VALLE DEL CAUCA -, CON FECHA TRES (3) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE. **PRIMERO: INHIBIRSE DE PLANO DE ADELANTAR ACTUACIÓN ALGUNA EN CONTRA DE IVÁN RAMÍREZ WURTTENBERG, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE ARBITRAMIENTO, QUE SE CONSTITUYÓ PARA RESOLVER EL CONFLICTO SUSCITADO ENTRE METROCALI S.A. Y CONSORCIO PATIOS SUR, DE ACUERDO CON LA PARTE MOTIVA DE ESTA PROVIDENCIA.**

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (\*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2020 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 19/01/2022, PARA NOTIFICAR A IVÁN RAMÍREZ WURTTENBERG. VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIAL QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRE DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

  
Preparó: María Clara Ávila Ruíz  
Citador Grado 5

  
Revisó: Paula Catalina Leal Álvarez  
Abogada Grado 21

  
**EMILIANO RIVERA BRAVO**  
Secretario judicial

(\*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



Comisión Nacional de  
Disciplina Judicial  
Secretaría Judicial

## EDICTO

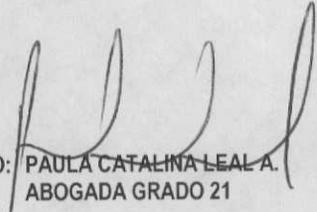
### EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

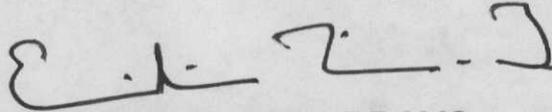
### HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 110011102000201800500 SEGUIDO CONTRA MARCELIANO CORRALES LARRARTE, POR QUEJA FORMULADA POR DE OFICIO CONSEJO DE ESTADO SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, CON FECHA NUEVE (9) de DICIEMBRE de DOS MIL VEINTIUNO (2021), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **CONFIRMAR** la sentencia apelada proferida por la entonces Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá, mediante la cual se resolvió sancionar con **SUSPENSIÓN DE SEIS (6) MESES** en el ejercicio de la profesión, a al abogado **MARCELIANO RAFAEL CORRALES LARRARTE**, tras hallarlo responsable de la comisión dolosa de la falta prevista en el numeral 8 artículo 33 de la Ley 1123 de 2007, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente decisión.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (\*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2020 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA, 19/01/2022, PARA NOTIFICAR A MARCELIANO CORRALES LARRARTE, VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIAL QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRE DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

ELABORÓ:  JARRIZON ISAZA CORREDOR  
CITADOR GRADO 05

REVISÓ:  PAULA CATALINA LEAL A.  
ABOGADA GRADO 21

  
**EMILIANO RIVERA BRAVO**  
Secretario judicial

(\*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>